

Esta promoción será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con el nombramiento de Cadetes.

11. Presentación

11.1 Los nombrados, según lo establecido en el punto anterior, efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (San Javier), a las diez horas del día 4 de septiembre de 1989, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

11.2 La no presentación el día y hora indicado, en el Centro anterior, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

11.3 A efectos administrativos, los Cadetes ingresados causarán alta en los Centros correspondientes el día 1 de septiembre de 1989.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Cadetes, durante su permanencia en los Centros de Enseñanza correspondientes, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de Régimen Interior de cada Centro y usarán el uniforme reglamentario que corresponda.

Percibirán los devengos que les corresponda según la legislación vigente.

12.2 En caso de causar baja en cualquiera de los Centros de Enseñanza pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar el tiempo permanecido en los mismos.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Primer período de formación militar.—Los Cadetes realizarán en régimen de internado un curso de formación militar en la Academia General del Aire, de una duración aproximada de cuatro meses.

13.2 Segundo período de formación específica.—Los que superen el curso anterior serán promovidos a Alféreces Cadetes del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa y realizarán en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos de la Defensa un período de formación específica, de una duración aproximada de seis meses.

13.3 Finalización de los períodos de formación.—Los que terminen con aprovechamiento los cursos de formación militar y específica serán promovidos al empleo militar que, de acuerdo con la legislación vigente, corresponda, escalafonándose según la calificación final alcanzada resultante de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de ingreso y las correspondientes a los períodos de formación.

14. Norma final

14.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), debiendo ser dirigidos al excelentísimo señor Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos e Información Administrativa), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109, Madrid 28071.

14.2 Las funciones que en la legislación citada en el preámbulo se asignan a la Dirección General de Personal y a la Subdirección General de Enseñanza, se entenderá que corresponden a la Dirección General de Enseñanza.

ANEXO II

Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Escalas que requieran del sistema de concurso

Méritos académicos

Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma), 0,10 (segundo idioma).

Matrícula de honor reflejada en el expediente académico: 0,01 (c.u.).

Méritos militares

Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.

Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,20.

Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.

Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

Méritos profesionales y científicos

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c.u.).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

Méritos específicos

Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las FAS, hasta un máximo de dos: 1,00 (c.u.).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las FAS, pero que previsiblemente fueran de utilidad, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

5031 RESOLUCION 432/38169/1989, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra (XVI promoción).

De conformidad con lo establecido en el Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1989, esta Subsecretaría de Defensa, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 60 del Real Decreto 1046/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas unitarias de acceso libre para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar.

b) Ley 14/1982 («Boletín Oficial del Estado» número 115), por la que se reorganizan las Escalas Especial y Básica del Ejército de Tierra.

c) Orden 82/1988, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8), por la que se aprueban las normas, programas, cuadro médico de exclusiones y pruebas de aptitud física que han de regir las pruebas selectivas para ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire.

d) Orden 16/1989, de 28 de febrero, por la que se amplía el cuadro médico de exclusiones y las pruebas de aptitud física contenidas en la Orden 82/1988, de 29 de diciembre, para el ingreso de la mujer en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

e) Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares.

f) Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47), por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

g) Por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—Se faculta al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra para que, por Resolución, haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, así como las disposiciones necesarias para solventar las posibles incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir un total de 560 plazas en la Academia General Básica de Suboficiales (400 para la Escala de Mando y 160 para la Escala de Especialistas), que se distribuirán de la siguiente forma:

Código	Escala/Rama	Número de plazas
ESCALA DE MANDO		
01	Infantería	170
	Caballería	32
	Artillería	100
	Ingenieros	68
	Intendencia	15
	Sanidad	10
	Farmacia	2
	Veterinaria	3
ESCALA DE ESPECIALISTAS		
<i>Rama de Automoción</i>		
02	Mecánico Electricista de Automoción (AME)	12
02	Mecánico de Helicópteros (AMH)	10
<i>Rama de Mecánica</i>		
03	Mecánico de Armas (MMA)	11
04	Mecánico Chapista Soldador (MCH)	6
05	Mecánico Forjador-Fundidor (MFF)	4
<i>Rama de Electricidad</i>		
06	Electricista Montador Instalador (EMI)	5
<i>Rama de Electrónica</i>		
07	Electrónico de Armamento y Material (EAM)	18
08	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST)	18
<i>Rama de Informática</i>		
09	Programador de Aplicaciones (IPA)	22
<i>Rama de Delineante Proyectista</i>		
10	Delineante de Obras (DOB)	8
<i>Rama de Veterinaria y Cría Caballar</i>		
11	Auxiliar de Veterinaria (VAV)	2
12	Cría Caballar (VCC)	2
<i>Rama de Almacenes y Parques</i>		
13	Almacenes y Parques (APQ)	16
<i>Rama de Química</i>		
14	Químico Artificiero (QAR)	5
<i>Rama Sanitaria</i>		
15	Protésico Dental (SPD)	6
<i>Rama de Intendencia</i>		
16	Contabilidad (ICO)	5
<i>Rama de Construcciones y Obras</i>		
17	Obras y Vías (COV)	10

Del total de plazas convocadas se reservan el 45 por 100 en la Escala de Mando y en cada una de las especialidades de la Escala de Especialistas para los Cabos Primeros pertenecientes a la Clase de Tropa Profesional del Ejército de Tierra, que el 30 de junio de 1989 hayan perfeccionado cuatro años de servicio desde su ingreso en filas.

Las plazas sin cubrir de las reservadas para promoción interna serán ocupadas por:

- Primera preferencia: Cabos de Tropa Profesional y Cabos Primeros con más de tres años de servicio.
- Segunda preferencia: Voluntarios especiales así como Cabos y soldados con más de tres años de servicio.
- Tercera preferencia: Personal del Cuerpo de la Guardia Civil y Guardia Real, que cuenten con más de tres años de servicio.

A partir de la presente convocatoria, el derecho a optar a las plazas que se dan para promoción interna podrá ejercitarse en tres convocatorias como máximo, considerándose que el opositor ha consumido una de ellas cuando haya finalizado el primer ejercicio de la primera prueba.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1 El concurso-oposición estará formado por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

- Primera prueba: De selección cultural y madurez profesional.
- Segunda prueba: Reconocimiento médico.
- Tercera prueba: Aptitud física.
- Cuarta prueba: Psicotécnica.
- Quinta prueba: De nivel cultural.

1.3.2 Primera prueba.-De selección cultural y madurez profesional. Esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, constará de dos ejercicios comunes y un tercero de madurez profesional específico para todos aquellos aspirantes que hayan consignado algún código de la Escala de Especialistas que exija titulación en formación profesional.

Primer ejercicio (tema de Ciencias): Consistirá en la contestación de preguntas concretas, por escrito, sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

- Matemáticas: 50 preguntas. Dos horas y treinta minutos.
- Física y Química: 50 preguntas. Dos horas y treinta minutos.

Segundo ejercicio (tema de Letras): Consistirá en la contestación de preguntas concretas, por escrito, sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

- Lengua y Literatura Española: 50 preguntas. Una hora.
- Idioma (Francés o Inglés): 50 preguntas. Una hora.
- Humanidades: 50 preguntas. Una hora.
- Geografía e Historia: 50 preguntas. Una hora.

Las preguntas se ajustarán al temario que figura en el anexo II de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Tercer ejercicio (madurez profesional): Consistirá en la contestación, por escrito, de 75 preguntas referidas a la titulación que se posea. La duración del ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Todas las preguntas serán de tipo test, con cuatro opciones y una sola respuesta correcta.

1.3.3 Segunda prueba.-De reconocimiento médico: Esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un reconocimiento médico facultativo en el que se aplicará el cuadro médico de exclusiones, señalado en el apéndice «A» y subapéndices «A» y «B» de la Orden 82/1988, de 29 de diciembre, y la Orden 16/1989, de 28 de febrero, que la amplía, con las aclaraciones al cuadro médico de exclusiones publicadas como anexo III en la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Dicho reconocimiento será efectuado en dos fases:

- Primera fase: En los hospitales militares que se determinen.
- Segunda fase: En la Academia General Básica de Suboficiales, por el Tribunal Médico constituido al efecto.

En la primera fase se cumplimentarán las fichas de reconocimiento facultativo parcial para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, según modelo que figura en el anexo III bis de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Dicha ficha médica se compone de tres ejemplares, con las siguientes finalidades:

- Ejemplar número 1. Para remitir a la Academia General Básica de Suboficiales por el hospital militar correspondiente.
- Ejemplar número 2. Que el hospital deberá entregar en mano al interesado, debiéndolo llevar éste consigo en el momento de su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales para la segunda fase de esta prueba.
- Ejemplar número 3. Para quedar en poder de los hospitales militares como justificante.

Los impresos, en triplicado ejemplar, correspondientes a las fichas de reconocimiento facultativo parcial serán remitidos a los hospitales militares por la Secretaría de Exámenes de la Academia General Básica de Suboficiales.

1.3.4 Tercera prueba.-De aptitud física: Esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en:

Ejercicios de valoración física: Compuesto por las pruebas siguientes:

- De velocidad.
- De resistencia muscular.
- De potencia del tren inferior.
- De potencia del tren superior.

Ejercicio complementario: Salto de aparato.

Todas las pruebas realizadas y valoradas de acuerdo con lo expresado en la Orden 82/1988, de 29 de diciembre, y la Orden 16/1989, que la amplía.

1.3.5 Cuarta prueba.-Psicotécnica: Consistirá en la contestación, por escrito, de materias tipo test con ejercicios de:

- Personalidad.
- Aptitud.

1.3.6 Quinta prueba.-De nivel cultural: Constará de dos ejercicios con carácter común.

Primer ejercicio (tema de Ciencias): Consistirá en la contestación, por escrito, a formularios de preguntas concretas sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

Matemáticas: 50 preguntas. Dos horas treinta minutos.
Física y Química: 50 preguntas. Dos horas treinta minutos.

Segundo ejercicio (tema de Letras): Consistirá en la contestación, por escrito, de preguntas concretas sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

Lengua y Literatura Española: 50 preguntas. Una hora.
Idioma (Francés o Inglés): 50 preguntas. Una hora.
Humanidades: 50 preguntas. Una hora.
Geografía e Historia: 50 preguntas. Una hora.

Las preguntas se ajustarán al temario que figura en el anexo II de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 47), y serán de tipo test, con cuatro opciones y una sola respuesta correcta.

1.4 La adjudicación de las plazas reservadas se efectuará con arreglo a la puntuación total obtenida en la fase del concurso-oposición.

1.5 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

La primera prueba del concurso-oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4 el lugar, fecha y hora de comienzo de la misma.

1.6 Programa: El desarrollado en el anexo II de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Académicas.

2.2.1 Para el Escala de Mando: Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado u otros oficialmente equivalentes o superiores, con anterioridad al día 31 de julio de 1989.

2.2.2 Para la Escala de Especialistas: Poseer el título de Formación Profesional de Primer Grado u otro técnico o equivalente superior que corresponda a la especialidad en la que aspira integrarse, con anterioridad al día 31 de julio de 1989.

La rama y especialidad de Formación Profesional de Primer Grado exigida para cada código es la siguiente:

Código	Rama	Profesión
02	Automoción.	Mecánica del Automóvil. Electricidad del Automóvil.
03	Metal.	Mecánica. Construcciones Mecánicas.
04	Metal.	Construcciones Metálicas.
05	Metal.	Construcciones Metálicas.
06	Electricidad.	Electricidad.
07	Electricidad.	Electrónica.
08	Electricidad.	Electrónica.
09	Administrativa y Comercial.	Administrativa.
10	Delineación.	Delineante.
11	Agraria.	Cualquiera.
12	Agraria.	Cualquiera.
13	Administrativa y Comercial.	Administrativa.
14	Química.	Operador de Laboratorio.
15	Química Sanitaria.	Operador de Laboratorio. Clínica.
16	Administrativa y Comercial.	Administrativa.
17	Construcciones y Obras.	Albañilería, Hormigón Armado.

2.3 Tener la aptitud física requerida y un desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 Cumplir las siguientes edades antes del 31 de diciembre de 1989:

Como mínimo: Diecisiete años.

Como máximo: Veintiséis años.

2.5 Estar matriculado en el Curso Preparatorio por correspondencia publicado por Orden 432/38799/1988, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213). Excepcionalmente y exclusivamente para la mujer se abre un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, para formalizar la matriculación en este curso.

2.6 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores de edad legal no emancipados.

2.7 No haber sido expulsado de las Fuerzas Armadas ni de ningún Cuerpo o Fuerza de Seguridad del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.8 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del Municipio respectivo.

2.9 Se considera a todos los efectos como personal civil a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con las Fuerzas Armadas en el momento de la publicación de esta convocatoria.

3. Instancia

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, a la siguiente dirección: 25640 Academia General Básica de Suboficiales (Lérida), según modelo que se publica como anexo V (ejemplares 1, 2, 3 y 4), de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 47), solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los impresos de instancias serán remitidos a los aspirantes mediante envío del curso preparatorio por correspondencia, encontrándose también a disposición de los mismos en el Gobierno Militar de cada capital de provincia.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Academia General Básica de Suboficiales, o bien en las oficinas de Correos, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, sirviendo el recibo de la certificación como justificante de su envío en la fecha fijada. En el sobre que envíe se hará constar la frase «Instancia para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil, una vez cumplimentada la instancia y tras el sello de la Caja Postal de Ahorros justificativo de haber realizado el ingreso de la cantidad correspondiente a gastos de gestión, cursarán la misma por conducto reglamentario, solicitando justificante de su entrega. Las mencionadas instancias deberán cursarse a la Academia General Básica de Suboficiales acompañadas de informe correspondiente del Jefe de Unidad, Centro u Organismo.

Dichas instancias, una vez fechadas y selladas por el Registro de las Unidades, Centros u Organismos, deberán ser tramitadas por éstos directamente a la Academia General Básica de Suboficiales, en el plazo máximo de veinticuatro horas.

3.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», aplicándose el criterio expresado en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

3.3 En los encasillados que figuran en el apartado 7 de las instancias, los aspirantes indicarán los códigos que desean, según lo establecido en el apartado 1.1 de estas bases y siempre que posean la titulación específica para ello.

3.4 Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 3.000 pesetas y en concepto de gastos de gestión, la cantidad de 225 pesetas. Las cantidades anteriormente expresadas se harán efectivas, exclusivamente, en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros, en la cuenta corriente número 10.011.177, a nombre de «Secretaría de Exámenes», sucursal Caja Postal en la Academia General Básica de Suboficiales (Lérida). Dicho ingreso se efectuará presentando los cuatro ejemplares que constituyen el modelo de instancia debidamente cumplimentados.

Las instancias no serán válidas sin el sello de la Caja Postal en la que se haya efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a los derechos de examen y a los gastos de gestión, o bien al de los gastos de gestión para todos aquellos que estén exentos de los derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que sean Clase de Tropa en el momento de cursar las instancias de admisión, los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, cuyo título tenga validez al finalizar el plazo de admisión de instancias y los huérfanos de personal militar de los tres Ejércitos y Guardia Civil.

Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de examen los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones que las mencionadas en el párrafo anterior y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Los aspirantes que se beneficien de alguna de las anteriores reducciones y no lo hayan acreditado al solicitar el Curso Preparatorio por Correspondencia por encontrarse en diferente situación o por ser hijo de militar, deberán remitir junto con la solicitud el correspondiente certificado acreditativo. Estas reducciones no son acumulables, debiendo acogerse a la que más le favorezca.

Sólo podrán ser devueltos los derechos de examen a aquellos aspirantes que no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

3.5 Como acuse de recibo de la recepción de las instancias servirá la publicación de las listas completas de opositores admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, distribuidos en grupos correspondientes a los lugares de la península donde se verificará la primera prueba.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugares, fechas y hora de comienzo de la primera prueba.

d) Orden de actuación de los opositores: Por orden alfabético a partir de los que su primer apellido comience por la letra «W», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa número 432/38058/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 29), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 27 de enero.

La publicación de la Resolución con las listas de admitidos y excluidos servirá de documento administrativo para la petición y expedición del pasaporte al personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, así como para la presentación a la primera prueba.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales, Presidente del concurso-oposición y coordinado por el Jefe de la Jefatura de Preparación y Selección, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal Médico.

Tribunal de Pruebas Físicas.

Tribunal de Pruebas Culturales y Psicotécnicas.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

5.3 Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de Exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.4 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos, a propuesta del Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales, excepto los del Tribunal de la segunda prueba (reconocimiento médico), para cuya constitución solicitará el nombramiento de los Médicos que fuesen necesarios. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza por conducto reglamentario, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 El Presidente del concurso-oposición podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.7 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.8 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.9 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.10 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de «Tercera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.12 El Presidente del concurso-oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de concurso-oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o cualquier otro equivalente, previa aprobación del Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

5.13 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Primera prueba: De selección cultural y madurez profesional.

6.1.1 Se desarrollará simultáneamente por el sistema de tanda única en las fechas y lugares que se determinen. En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» se publicarán las fechas y lugares, junto con la relación de aspirantes admitidos a examen.

6.1.2 La relación de los aspirantes que resulten «aptos» en esta prueba se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa», distribuidos por tandas, según orden de actuación a que hace referencia el apartado 4 d) de esas bases, para la realización de las restantes pruebas en la Academia General Básica de Suboficiales.

En dicha relación se les asignará, asimismo, hospital militar, día y hora en que realizarán el reconocimiento médico parcial indicado en el apartado 1.3.3 de estas bases.

La publicación por Resolución de esta relación servirá de documento administrativo para la petición y expedición del pasaporte al personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, así como para la presentación al resto de las pruebas.

6.2 Segunda prueba: Reconocimiento médico.

6.2.1 Primera fase: Se realizará en los hospitales militares en las fechas a que hace alusión el apartado 6.1.2.

Los hospitales militares, una vez conocido el número de aspirantes que le corresponden, dispondrán de los días que se determinen para la realización del reconocimiento médico parcial.

En dicho reconocimiento se cumplimentarán los apartados de la ficha médica de ingreso a que hace alusión el punto 1.3.3 de estas bases, correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología con Audiometría, Oftalmología, Respiratorio con Espirometría, Cardiovascular y Análisis Clínicos.

Los ejemplares número 1 de las citadas fichas médicas de ingreso, debidamente cumplimentadas, deberán tener entrada en la Secretaría de Exámenes de la Academia General Básica de Suboficiales, con antelación a la fecha de comienzo de la segunda fase de esta prueba.

Los aspirantes se presentarán en el hospital militar correspondiente, en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto y se identificarán mediante la presentación del documento nacional de identidad.

6.2.2 Segunda fase: Se realizará en la Academia General Básica de Suboficiales en las fechas que se determinen y por el Tribunal Médico constituido al efecto. Dicho Tribunal será quien evaluará los resultados de la primera fase y cumplimentará el resto de los apartados de la ficha médica de ingreso.

Al finalizar la prueba cada tanda se publicará en los correspondientes tabloneros de anuncios la relación de los aspirantes declarados «Aptos», «No aptos» o «Aptos condicionales», según el apartado 7.2 de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Únicamente en el acto del reconocimiento médico de esta segunda fase, los aspirantes podrán presentar informes clínicos certificados, acompañados de pruebas objetivas referidas a los mismos, en que explícitamente se indique que alguno de los apartados de la ficha médica cumplimentados en los hospitales militares contienen error, o que por tratamiento ha sufrido variación, señalándose el resultado de las exploraciones realizadas por el firmante del mismo.

El Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes procedentes de Centros hospitalarios oficiales, preferentemente hospitales militares. En cualquier caso, las dudas suscitadas serán resueltas por el Tribunal.

La omisión de lo indicado en el párrafo tercero de este punto incapacitará al aspirante para realizar cualquier examen ulterior contra los fallos del Tribunal, basados en informes de los hospitales militares.

El Tribunal de esta prueba se reunirá por única vez en la mañana del día siguiente al de la finalización de la misma para resolver los casos pendientes. Los aspirantes declarados «Aptos» tras esta reunión realizarán a continuación la tercera prueba.

6.3 Tercera prueba: De aptitud física.

6.3.1 Cada aspirante la realizará al día siguiente de haber realizado la segunda prueba.

6.3.2 Durante la realización de esta prueba se montará un puesto de socorro donde se atenderá a todos aquellos aspirantes que reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba o sufran cualquier lesión.

6.3.3 Si una vez iniciada la prueba el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si la causa fuera justificada, el aspirante será considerado en la situación de «Apto condicional» expuesta en el apartado 7.2 de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

6.4 Cuarta prueba: Psicotécnica.

6.4.1 Se desarrollará por el sistema de tanda única al día siguiente después de la finalización de la tercera prueba.

6.4.2 Todos aquellos aspirantes que opositen a alguna de las especialidades de la Escala de Especialistas realizarán, además, las pruebas psicotécnicas de aptitud específica de la especialidad correspondiente.

6.4.3 Antes de cada una de las pruebas que componen la batería de aptitud se realizarán ejemplos de instrucción.

6.5 Quinta prueba: De nivel cultural: Se realizará por el sistema de tanda única al día siguiente de la finalización de la cuarta prueba.

6.6 Condiciones de realización.

6.6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal. La publicación de las listas a que alude el apartado 4.a) de esta convocatoria y 6.1.2 de la Resolución 432/38116/1988, será considerada como llamamiento para las pruebas.

6.6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.6.4 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la exclusión del opositor. De la decisión se dará cuenta al Director de Enseñanza.

6.6.5 Los aspirantes serán vigilados por los Profesores que impedirán toda comunicación o consulta y no permitirán que dispongan de apuntes, libros, máquinas calculadoras o elementos de ayuda que no sean lápiz y goma de borrar. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen, levantándose acta que se elevará al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

Las distintas pruebas que comprenden la oposición serán calificadas según se especifica en el apartado 7 de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47) y corrección de errores a la misma («Boletín Oficial del Estado» número 86), de 9 de abril de 1988, con las modificaciones de los apartados siguientes que quedarán redactados como sigue:

7.1.4 Para la Escala de Especialistas la puntuación SE que corresponda a los aspirantes en esta prueba vendrá determinada por la nota SM promediada con la nota MA, siendo MA la nota numérica obtenida de las 75 preguntas que componen el tercer ejercicio de la primera prueba (madurez profesional).

$$SE = \frac{SM + MA}{2}$$

2

7.2.2.2 Los aspirantes calificados como «Apto condicional» por los motivos señalados en el párrafo G del anexo III y en el punto 6.3.3 de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47) podrán realizar las pruebas cuarta y quinta y, caso de superarlas, serán reconocidos por el Tribunal Médico de la Academia General Básica de Suboficiales el día 29 de agosto de 1989 donde, en caso de obtener la calificación de «Apto», realizarán a continuación la tercera prueba. En cualquier otro caso serán eliminados.

7.3 Tercera prueba.—De aptitud física. Esta prueba es de carácter eliminatorio y se calificará de la siguiente forma:

7.3.1 Prueba de valoración física: La marca alcanzada en cada una de las pruebas básicas será objeto de calificación por puntuaciones tipificadas.

La suma de notas numéricas así obtenidas determinará la puntuación que corresponda al aspirante en esta prueba.

Como condiciones físicas para el ingreso deberán de superarse las pruebas básicas con las siguientes marcas:

A) Velocidad: Siete segundos con siete centésimas para los hombres. Ocho segundos con siete centésimas para las mujeres.

B) Resistencia muscular: Tres minutos cuarenta y cinco segundos para los hombres. Cuatro minutos quince segundos para las mujeres.

C) Potencia tren inferior: 47 centímetros para los hombres. 35 centímetros para las mujeres.

D) Potencia extensión tren superior: 22 flexiones en un tiempo de dos para los hombres. Para la mujer tiempo mínimo de suspensión, 18 segundos.

El no alcanzar por el aspirante alguna de dichas marcas supondrá en ese momento su eliminación.

7.3.2 Prueba complementaria: La prueba complementaria, salto de aparato, tiene la calificación de «Apto» o «No apto», suponiendo en este último caso la eliminación del aspirante.

7.3.3 Los aspirantes a que hace mención el apartado 7.2.2.2 de estas bases realizarán esta prueba el día 29 de agosto de 1989, y que, caso de ser superada, será calificada con la puntuación mínima de la tabla de valoración física.

8. Lista de aspirantes convocados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes convocados y aspirantes convocados condicionados por estar pendientes de realizar la segunda o la segunda y tercera pruebas, según orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aspirantes convocados al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra a los efectos de publicación oportunos.

9. Documentación

9.1 Todos los aspirantes militares contemplados en el apartado 1.1 (reserva de plazas) de la presente convocatoria deberán presentar en todas las pruebas certificado o fotocopia legalizada por la Intervención Militar de reunir las condiciones de dicho apartado.

9.2 En el día de su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales, los aspirantes convocados y convocados condicionados deberán entregar en mano, en la Secretaría de Exámenes, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.8 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo según Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante civil, declaración jurada o promesa de que en el momento de ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de las Fuerzas Armadas, Cuerpos o Fuerzas de Seguridad del Estado o Centros de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación, o que del examen de la misma

se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

9.4 Los aspirantes convocados y aspirantes convocados condicionados que renuncien a la plaza lo comunicarán al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales, por correo certificado antes del 31 de agosto de 1989, o bien mediante instancia, que presentarán en mano en el mismo Centro antes del día 4 de septiembre, fecha en la que concluye el proceso selectivo.

Los que hayan obtenido plaza en alguna otra Academia Militar lo harán constar al presentar la renuncia.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, una vez examinados los aspirantes convocados condicionados, el Presidente del Tribunal del concurso-oposición dispondrá de tres días para confeccionar la lista definitiva de aspirantes aprobados que se remitirá a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, con los aspirantes convocados y los aspirantes convocados condicionados que hayan superado las pruebas pendientes, que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten lo expuesto en el punto 9.2 de estas bases.

Dichos aspirantes constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros y Damas Alumnos de la XVI Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales.

11. Presentación en la Academia General Básica de Suboficiales

Los aspirantes convocados y aspirantes convocados condicionados efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Lérida) el día 1 de septiembre de 1989, provistos de los efectos y equipos que la Dirección de la Academia les indicará oportunamente, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado. Asimismo, harán efectivas el día de su incorporación la cantidad de 28.600 pesetas, bien en metálico o mediante talón, en concepto de equipo con cargo al Caballero o Dama Alumno.

La no presentación en la Academia General Básica de Suboficiales el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Caballeros Alumnos que por cualquier motivo causen baja pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, sirviéndoles de abono a efectos de cumplimiento del Servicio Militar el tiempo de permanencia en la Academia.

12.2 Las situaciones militares y régimen económico serán las contempladas en la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47), con las modificaciones siguientes:

Situación militar: Los aspirantes ingresados serán filiados a su ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales como Caballeros y Damas Alumnos. Los procedentes de clase de tropa causarán baja a efectos administrativos en sus Unidades, Centros y Organismos el día 31 de agosto y alta en la Academia General Básica de Suboficiales el día 1 de septiembre de 1989.

13. Período de formación y prácticas

El período de formación y prácticas para los componentes de la XVI Promoción será:

Escala de Mando: Un primer curso en la Academia General Básica de Suboficiales en régimen de internado, en el que recibirán una formación militar común y cultural cuya duración será la de un curso escolar completo (del 1 de septiembre de 1989 al 15 de julio de 1990).

Un segundo curso en las Academias de las Armas y Cuerpos en régimen de internado, para la formación específica, que se desarrollará entre el 1 de septiembre de 1990 hasta el 22 de diciembre de 1991 (quince meses).

Un tercer curso en la Academia General Básica de Suboficiales en régimen de internado, para desarrollo de las enseñanzas de materias comunes y cooperación, cuya duración será desde el 9 de enero de 1992 al 15 de julio de 1992.

Escala de Especialistas: El primer curso se desarrollará de igual forma que para la Escala de Mando.

Un segundo curso de formación específica en los Institutos Politécnicos números 1 y 2 del Ejército en régimen de internado, cuya duración será la de un curso escolar completo (1 de septiembre de 1990 al 15 de julio de 1991).

Un tercer curso de formación específica y prácticas de especialidad que abarcará desde el 1 de septiembre de 1991 al 15 de julio de 1992 en los Institutos Politécnicos 1 y 2 del Ejército y en las Unidades, Centros y Organismos que se determinen.

Durante el desarrollo del primer curso serán promovidos al empleo de Cabos Primeros todos los Caballeros y Damas Alumnos que no ostenten este empleo con anterioridad a su ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

En la tercera decena del mes de diciembre de 1991 todos los Caballeros y Damas Alumnos serán nombrados Caballeros y Damas Alumnos «Sargentos eventuales en Prácticas».

14. Norma final

14.1 Las disposiciones de esta convocatoria son las únicas que rigen para el ingreso en la XVI Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales, no pudiendo, por tanto, acogerse en ningún caso a disposiciones de convocatorias que no estén contempladas en ésta.

14.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

5032 RESOLUCION 432/38170/1989, de 28 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra, en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en el Cuerpo Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1989, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1989, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas unificadas de acceso libre para ingreso en:

Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra.
Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.
Escala Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—El Director general de Enseñanza hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unificadas de acceso libre para cubrir un total de 38 plazas en el Cuerpo Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra, Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y Escala Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire, que se distribuirán en la siguiente forma:

Ejército de Tierra: 20.
Armada: 11.
Ejército del Aire: 7.

1.2 El procedimiento de selección de los opositores constará de las siguientes fases:

a) Concurso.
b) Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo II.